

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásido 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9299

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que terminan la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 de Julio)

Gobierno Civil

Estadística y requisición

CIRCULAR.—Siendo de absoluta necesidad conocer, antes del día 29 del actual, los datos sobre Estadística que se interesaban en la circular de 26 de Junio último, los Alcaldes que no la hubieren cumplimentado se servirán remitir a este Gobierno Civil los datos de referencia en el plazo perentorio citado.

Palma 21 Julio de 1926.

El Gobernador,
Pedro Llosas Badía

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Los representantes de los Colegios médicos oficiales han acudido a este Ministerio solicitando distintas reformas del régimen tributario que para la clase médica establece el Real decreto de bases de la Contribución industrial, de comercio y profesiones fecha 11 de Mayo último. En esencia, tales peticiones responden a las ideas dominantes en aquella reforma que pugna por fortalecer el principio gremial y extender la elasticidad del tributo. Han pedido también los Colegios Médicos reducción de la carga fiscal que se les impone, aunque reconocen que no es superior a la exigida a otras clases profesionales, y ofreciendo, de todos modos, aumentar la hoy vigente hasta un duplo como máximo. Teniendo en cuenta esta patriótica manifestación y la conveniencia de acomodar el régimen tributario en todo lo posible a la finomía especial de cada clase contributiva,

S. M. el Rey (q. D. g.), recogiendo casi íntegramente las aspiraciones de la clase médica española, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Colegios oficiales de Médicos no considerarán investidos de la condi-

ción de gremios a los efectos tributarios, con jurisdicción en la totalidad de la provincia y sobre cuantos profesionales Médicos ejerzan en la misma, excepto cuando de manera expresa se oponga a ello la mayoría de dichos profesionales.

2.º Las normas para determinar la cantidad global por provincias, que ha de satisfacer la clase médica, serán las siguientes:

- La cantidad recaudada por patente en el ejercicio de 1925-26.
- Déficit a repartir que haya resultado en el mismo ejercicio.
- Aumento de una cantidad igual a la suma de las dos anteriores.

3.º Los Colegios provinciales de Médicos repartirán la cifra total que señala el apartado anterior entre todos los Médicos sujetos al tributo que residen en la provincia, teniendo en cuenta las condiciones especiales que concurren en cada uno de ellos a los efectos tributarios.

4.º Los agravios y los fallidos de los profesionales que sean estimados por la Administración al resolver los recursos serán cantidades más a repartir en el ejercicio siguiente al en que se dicte la resolución.

5.º Los repartos los harán los Colegios en el primer mes del último trimestre en cada ejercicio económico, cuidando de que comprendan el total de la cantidad a que se refiere el número 2.º de esta disposición y de que queden presentados a la Administración antes de finalizar el penúltimo mes del ejercicio.

6.º Cuando se incumpla la anterior obligación o cuando repetidamente el déficit a repartir se aumente o siquiera no se salde, la Administración podrá hacer antes de terminar el ejercicio un repartimiento equitativo y proporcional a las cuotas fijadas por el Colegio.

7.º Los Médicos que quieran estar facultados para ejercer la profesión en provincias diferentes a la de su residencia habitual de colegiación, abonarán una sobrecuota a beneficio del Estado que será exactamente el 10 por 100 de la que como colegiado satisfaga.

El abono de dicha sobretasa dará sólo derecho a la prestación de servicios profesionales, cuyo desempeño implique una asistencia eventual y forzada fuera de la provincia habitual del Médico por plazo no mayor de cuatro días.

8.º Los profesionales que ejerzan fuera de la provincia de su residencia habitual por plazo mayor que el marcado, o estableciendo con dicha condición de lugar servicios constantes o regulares, deberán pagar una cuota especial que fijará para este fin el Colegio en cuyo territorio hubieren de llevar a cabo los mencionados servicios.

Dicha cuota no podrá exceder de un tanto igual a la que satisfaga el contri-

buyente en el Colegio o provincia a que habitualmente pertenezca.

9.º Cuando la mayoría de votos de los profesionales, que ejercen en una provincia, no aceptaren el régimen que en estas disposiciones especiales se establece, quedarán sujetos para el pago de la contribución industrial, de comercio y profesiones, a las normas generales de las demás profesiones a base de las cuotas de tarifa señaladas, según base de población, en el número 6.º de la clase primera de la tarifa segunda.

10. En todo caso, la recaudación del tributo se hará por trimestres completos, y los Colegios de Médicos facilitarán a la Administración cuantos datos y antecedentes posean para evitar el ejercicio clandestino de la profesión y para la buena administración del impuesto.

11. Con independencia de todo lo dispuesto, la clase médica seguirá obligada al pago de la contribución de Utilidades, en los casos en que procede, de conformidad con la legislación vigente.

12. Serán aplicables a los Colegios provinciales de Médicos todas las disposiciones relativas a los gremios y concretamente a su modo de funcionar, responsabilidad y validez de sus acuerdos, excepto las que resulten expresamente modificadas por la presente Real orden.

13. La Dirección general de Rentas públicas dictará las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 15 de Julio)

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 11 de Mayo último elevó a un millón de pesetas el límite de 500.000 que, a tenor del texto refundido de Utilidades de 22 de Septiembre de 1922, determinaba para las Sociedades por acciones en general la forma de contribuir por cuota mínima de tarifa tercera, con arreglo a la contribución citada; y rigiendo entonces para los Presupuestos del Estado el ejercicio económico que finalizaba en 30 de Junio, señaló el dicho Real decreto como fecha de su vigencia la de 1.º de Julio corriente, para que coincidiera así la implantación del nuevo régimen impositivo con el principio del ejercicio económico del Estado.

Modificado ésta al restablecer para los Presupuestos de la Nación el año natural, a su comienzo deben lógicamente referirse también, como al dictarse se previno, disposiciones fiscales tan inti-

mamente relacionadas con el devengo de cuotas contributivas.

Y por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Las Sociedades a que afecta el Real decreto de 11 de Mayo último continuarán sujetas durante el ejercicio semestral en curso al régimen impositivo por contribución mínima de tarifa tercera de Utilidades que les hubiere correspondido a tenor de las disposiciones de la ley reguladora de la contribución citada, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 16 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Federación Nacional de Manufacturas del Yute, solicitando se amplíe el párrafo noveno del artículo 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, haciendo extensiva a los sacos usados la prohibición en el mismo establecida del empleo de papeles y envases metálicos usados para envolver o contener sustancias alimenticias de cualquier clase que éstas sean.

Considerando que la petición de que se trata, no sólo es justa, sino de gran trascendencia, desde el punto de vista sanitario, por ser un hecho que se viene observando que las sustancias alimenticias circulan envasadas en sacos usados, con grave perjuicio para la salud pública, no existiendo una razón bastante para permitir el empleo de envases de yute usado, estando prohibido el del papel y el metal, toda vez que la fibra vegetal con que se fabrica el saco, por la porosidad de su tejido conserva más que el papel y el metal el polvo y demás sustancias muchas veces nocivas, de las que fácilmente se impregna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Pleno del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la prohibición establecida en el párrafo noveno del artículo 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, referente al empleo de papeles y envases metálicos usados se haga extensiva a los sacos, para envolver o contener sustancias alimenticias de cualquier clase que éstas sean.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la entidad solicitante y el del público en general a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad,
(Gaceta 17 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4663
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 30 de Junio de 1926.

Aprobar una transferencia de crédito.

Pasar a la Comisión especial de presupuestos para que en su vista pueda proponer al Pleno de la Diputación la solución que entienda procedente, un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando puede ponerse en vigor el presupuesto de esta Diputación, y otro oficio de la misma Autoridad trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Administración participando haberse publicado en la Gaceta una R. O. relacionada con el régimen económico de las Diputaciones provinciales ajustándose al procedimiento señalado para los Ayuntamientos.

Quedar enterada de otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participando haberse publicado el Reglamento para la aplicación del Estatuto de la Enseñanza Industrial.

Quedar enterada de un telegrama del Ilmo Sr. Director general de Obras públicas participando que caso de existir sobrante en la subvención del Estado no debe reintegrarse.

Quedar enterada de que el día 25 de Junio D. Miguel Sureda Blanes y Don Antonio Oliver Frontera tomaron posesión del cargo de Médico de entrada (Auxiliar) de Medicina general del Hospital provincial de esta ciudad.

Abonar al Rvdo. D. Salvador Galmés Pbro. la cantidad de 600 pesetas importe de la subvención para la publicación en texto original de las Obras del Beato Ramón Lull.

Abonar al mismo Rvdo. Sr. Galmés la cantidad de 787'50 pesetas por la suscripción a 35 ejemplares del tomo III de «Arbre de Sciencia» (Volumen XIII de la publicación de Obras de Ramón Lull).

Aceptar un donativo hecho por Don Juan Espina Capó de un cuadro por él pintado reproduciendo los agrestes lugares del Guadarrama por los que el hijo Ilustre de esta provincia D. Antonio Maura sintió especial predilección.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Mahón participando que aquel Ayuntamiento ha acordado satisfacer directamente la aportación forzosa.

Visto un oficio de la Alcaldía de Ibiza solicitando sea abonada a aquel Ayuntamiento una cantidad a cuenta de la aportación forzosa con cargo al crédito consignado en el Capítulo 17 del Presupuesto provincial, manifestarle que toda vez que no han variado las circunstancias que motivaron el acuerdo de esta Comisión de 20 de Octubre de 1925, debe estarse a lo entonces resuelto.

Pasar a Informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, dos oficios de las Alcaldías de Carvía y Puigpuñent respectivamente solicitando se proceda al replanteo del Camino vecinal «De Puigpuñent a la carretera de Palma a Capdeuà».

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de San José encargarse de la administración y cobranza del impuesto de céntimos personales en aquella localidad.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas en el Hospital y en el Ma-

nicomio por estancias causadas por enfermos en dichos Establecimientos.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Pasar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el plan de conservación de caminos vecinales de la misma.

Conceder varios donativos a diferentes Comunidades religiosas.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 6 de Julio de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 6 de Julio de 1926.

Abonar a la Diputación provincial de Alicante el importe de las estancias causadas en el Hospital de aquella ciudad por una mujer natural de esta provincia.

Autorizar al Arquitecto de provincia para que pueda proceder a la enagenación de varios enseres del Hospital provincial de esta ciudad inútiles para el servicio a que estaban destinados.

Quedar enterada de un oficio de la Asociación provincial de Maestros de Baleares agradeciendo el apoyo prestado por esta Corporación al proyecto de creación de Escuelas en esta provincia.

Pasar a Informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras un oficio de la Alcaldía de Mahón solicitando se proceda al estudio del Proyecto del camino vecinal n.º 606.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda conceder licencia a dos asiados naturales de San José (Ibiza) y para adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en los talleres de la Imprenta y Zapatería de aquel Establecimiento.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio.

Reunirse en sesión ordinaria los días 13, 20 y 27 de Julio y 3 de Agosto próximo a las once horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 14 de Julio de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3427

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas en el segundo trimestre del ejercicio económico de 1925-26.

Sesión del día 30 Noviembre de 1925.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Pleno, que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil había aceptado las dimisiones presentadas por los Señores Bosch, Fiol, Massanes e Isasi, de sus cargos de Concejales, y del nombramiento de los Sres. Torres, Piza, Bisquerria y Costa, para ocupar las vacantes.

Se acordó no aceptar la dimisión que de su cargo han presentado los Señores Moragues y Cercá.

Se procedió a la elección de Concejales Jurado, y del escrutinio resultó elegido D. Antonio Torres Capés.

Se acordó que D. José Aguiló pasara de la Comisión de Fomento a la de Enseñanza, figurando el Señor Cortés en la primera de dichas Comisiones.

También se acordó que los nuevos señores Concejales figuren en las comisiones a que les agregó el Señor Alcalde, pasando los Señores Costa, Bisquerria y Cortés a cubrir las vacantes producidas en la de Aguas.

A continuación se aprobó el contrato formulado con las compañías de seguros «La Urbana y el Censo» y «La Pre-

servitric» por los daños que puedan ocasionar los camiones de riego de este Ayuntamiento.

Se acordó que los servicios de carruajes y cerería se lleven por administración, y anunciar concurso para la contratación del suministro de Impresos y material de escritorio.

Se aprobó otro dictamen sobre seguro de incendios de estas Casas Consistoriales.

También se aprobó un dictamen estableciendo un nuevo contrato para el suministro del fluido necesario para el alumbrado del caserío de Establimento.

Se acordó la adquisición de las fincas que forman la Illeta de Cererols por el precio que para cada una de ellas figure en la tasación del Arquitecto Municipal.

Se acordó dar por constituido el Montepío de Empleados Municipales, cuyo reglamento deberá ser sometido al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Se aprobaron varios suplementos de crédito propuestos por la Comisión de Hacienda.

Se acordó felicitar al Jefe de la Administración de Correos de esta Ciudad por la nueva organización que en los servicios ha introducido y que permiten el reparto de la correspondencia en forma que beneficia el Comercio de esta Capital.

Sesión de los días 14 y 15 Diciembre 1925.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Excmo. Sr. Don Antonio Maura Montaner; suspender la sesión en señal de duelo; celebrar solemnes funerales en la Catedral; que ondee la bandera media asta durante tres días; estén en la forma de costumbre, en tales casos, los portillos en la tribuna; y se comuniquen dichos acuerdos a la familia del finado.

También se acordó que se comunicara a la Casa del Pueblo del Madrid el sentimiento de la Corporación por la muerte del sociólogo Pablo Iglesias.

Seguidamente se suspendió la sesión. Sesión del día 15.—Se dió lectura al proyecto formado por el Arquitecto Municipal para el asfaltado de varias calles y plazas de esta ciudad, que fué aprobado por unanimidad.

Se acordó la jubilación de varios peones camineros de este municipio.

Se acordó la sustitución de parte del arbolado del paseo de la Rambla.

Se acordó felicitar al Sr. Arquitecto por la impropia labor realizada en el proyecto que se ha presentado al Ayuntamiento, para el asfaltado de importantes vías de esta ciudad.

También se aprobó una moción presentada por el Sr. Aguiló (D. José), adhiriéndose a la felicitación propuesta, y pidiendo se encargue al Sr. Arquitecto la formación del plano general de urbanización de Palma y su término.

El Sr. Alcalde levantó la sesión después de varios ruegos y preguntas.

Sesión del día 24 Diciembre 1925.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió explicaciones sobre el Monumento que ha de levantarse en memoria del Hijo Ilustre de esta Ciudad D. Antonio Maura.

A la propuesta del Sr. Presidente se adhirieron todos los Concejales, pronunciando sentidas frases los señores Jaume y Valenzuela.

Se aprobó el presupuesto extraordinario presentado por la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el presupuesto municipal especial para la apertura de la Gran Vía Cort-Borne.

Se acordó suscribirse por 40 acciones a la constitución del Banco de Crédito Local.

Se aprobó otro dictamen sobre aumento de alquiler del local destinado a Juzgados municipales.

Se acordó asegurar por 85.000 pesetas el Laboratorio Municipal.

Se acordó facultar a la permanente para que anuncie un concurso para las plazas que vacuen en la Casa de Socorro, y en él se estimarán méritos preferentes el haber prestado servicios al Ayuntamiento.

Se acordó que tan pronto como estén de acuerdo el Arquitecto Municipal y la C.ª de Tranvías sobre el proyecto para la construcción del de Palma a Establimento, se harán simultáneamente las dos informaciones que previene la ley.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Concejal D. Miguel Binimelis.

Después de varios ruegos dirigidos a la Presidencia, se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º Febrero 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Pleno de unas explicaciones del Sr. Alcalde sobre el monumento al Sr. Maura.

Se enteró también el Pleno de haber sido aceptadas las dimisiones presentadas por D. Guillermo Torres, D. Miguel Porcel y D. José Sabater.

Se procedió a la designación de los Señores que han de ocupar los cargos de sustituto de 2.º y 8.º Teniente de Alcalde.

Efectuado el escrutinio resultaron elegidos para desempeñar estos cargos don Miguel Costa y D. Guillermo España.

Se enteró el Ayuntamiento de un informe sobre el procedimiento a seguir para que los inquilinos de fincas adquiridas por el Ayuntamiento para su derribo, las abandonen.

También se enteró de un informe del letrado D. Luis Canals sobre el alcance de una R. O. que se relaciona con el Contencioso-Administrativo seguido por el Ayuntamiento sobre el asunto «alquiler de contadores y aumento del precio del fluido eléctrico».

Se acordó algunas indemnizaciones para empleados de las Oficinas.

Se acordó constar en acta y se continuara en el expediente personal, el agradecimiento de la Corporación para D. Julián Oliver por los relevantes servicios que ha prestado en las recientes oposiciones a médico de la Casa de Socorro.

Se acordó la aceptación de un solar cedido para construir una escuela de niñas en la Casa Blanca.

Se acordó la excepción de subasta para las obras de construcción de un edificio escolar en el indicado caserío.

Se acordó incluir en la relación de crédito reconocidos del próximo presupuesto una cuenta de D. Antonio Balaguer importante 6.270'36 pesetas.

Por aclamación se aprobó un dictamen sobre adquisición de la llamada Caseta del Mirador.

Se acordó felicitar al Sr. Jaume y al Sr. Alcalde por el éxito obtenido en dicho asunto.

Se acordó la imposición de 85.000 pesetas por plus valía a los propietarios interesados en el derribo de la Illeta de Cererols.

Se acordó la adquisición de las fincas necesarias para la apertura de la Gran Vía Cort-Borne.

Se acordó felicitar a los aviadores españoles que han efectuado el raid España Buenos Aires.

Después de varios ruegos se levantó la sesión.

Sesión del día 17 Febrero 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas generales del ejercicio de 1924-25.

Se aprobó un dictamen sobre canalización de aguas a las barriadas de Portiente.

Después de larga discusión se acordó por 24 votos contra 2 desestimar la petición de la Cámara de Comercio para que en la parte del Mirador se construya una rampa, en vez de la escalera proyectada.

Se aprobó otro dictamen sobre construcción del ramal del tranvía de Establimento.

Se aprobó la prórroga del contrato del arriendo de los pastos.

Se enteró el Ayuntamiento del informe emitido por los Letrados D. Pedro Andrea y D. Luis Canals sobre lo procedencia de recurrir en contra de la R. O. de fecha 5 de Octubre último.

Se aprobó una moción de la Alcaldía sobre forma en que se facilitarán a los

te Excmo. Ayuntamiento por varias Entidades de Crédito las quinientas mil pesetas que figuran en el Presupuesto Extraordinario para la apertura de la Gran Via Oort Borne.

Después de varias observaciones de algunos señores Concejales sobre organización de la cobranza de arbitrios, y distribución de aguas por las calle de la Herrería y Sindicato, se levantó la sesión.—Antonio Rosselló, Secretario.

Núm. 4691

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

PRESUPUESTOS.—El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Junio próximo pasado, acordó la adaptación para el ejercicio que comprende desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de este año con la denominación de segundo semestre de 1926, del Presupuesto que tenía formado y aprobado para el año económico de 1926-27, reducido al cincuenta por ciento, menos en aquellas atenciones o servicios que por tener que ser complementarias dentro del mismo, no permitían el fraccionamiento por mitad.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales correspondientes.

Alayor a 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, L. Pons.

Núm. 1865

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 13 de Julio al 19 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 6 jornales de carro 66'00 pesetas.—Francisco Maimó Caldentey, por 2 jornales 9'00 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 6 id. 42'00 id.—Francisco Estrades Palmer, paredador, por 6 id. 42'00 id.—Bruno Calafat Estrades, paredador, por 6 id. 42'00 id.—Juan Maimó Caldentey, por 6 id. 27'00 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 5 1/2 id. 22'00 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 6 id. 27'00 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 6 id. 27'00 id.—Juan Capó Adrover, por 6 id. 26'10 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 6 id. 25'50 id.—Antonio Barceló Bennasar, por 6 id. 25'50 id.—Bartolomé Binimelis Banús, por 5 id. 21'75 id.—Jaime Cabrer Radó, barrenero, por 4 id. 20'00 id.—Gabriel Barceló Barceló, por 5 id. 18'75 id.—Jaime Oliver Adrover, por 6 id. 28'50 id.—Miguel Suñer Mas, por 6 id. 21'00 id.—Miguel Vicens Manresa, por 3 id. 10'50 id.—Total 501'60 pesetas.

Son quinientas una pesetas sesenta céntimos.

Felanitx 21 Julio de 1925 —Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Garcia.

Núm. 2173

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 20 de Julio al 26 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 4 jornales 18'00 pesetas.—Jaime Mateu Capella, por 4 id. 18'00 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 4 id. 28'00 id.—Francisco Estrades Palmer, por 4 id. 28'00 id.—Bruno Calafat Estrades, paredador, por 4 id. 28'00 id.—Juan Maimó Caldentey, por 4 id. 18'00 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 4 id. 16'00 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 4 id. 18'00 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 4 id. 18'00 id.—Juan Capó Adrover, por 4 id. 17'40 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 3 id. 12'75 id.—Antonio Barceló Bennasar, por 3 id. 12'75 id.—Bartolomé Binimelis Banús, por 4 id. 17'40 id.—Jaime Cabrer Radó, barrenero, por 4 id. 22'00 id.—Gabriel Barceló Barceló, por 4 id. 15'00 id.—Miguel Suñer Mas, por 4 id. 14'00 id.—Francisco Maimó Caldentey, por 4 id. 18'00 id.—Jaime Oliver Adrover, por 4 id. 19'00 id.—Miguel Vicens Manresa, por 4 id. 14'00 id.—Domingo

Andreu Maimó, por 3 id. 13'05 id.—Total 365'35 pesetas.

Son trescientas sesenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Felanitx 28 Julio de 1925 —Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Bordoy.

Núm. 4700

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en el territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que las personas que deseen obtenerlos puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos en el Juzgado de primera instancia respectivo dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Partido de Palma-Distrito de la Catedral Algaída.—Juez Municipal.

Partido de Mahón

Mahón.—Fiscal Municipal Suplente, Palma 20 de Julio de 1926.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Peláez.

Núm. 4672

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca y Decano de los del Partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por defunción, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Alfonso Barrera Calduc y deseando, Doña Eladia Mandillo y Pichardo su viuda, retirar la fianza que para responder de su gestión tenía prestada dicho Registrador, se hace saber por medio del presente edicto, a todo el que tuviere que deducir alguna acción contra dicho Señor como Registrador que ha sido de los partidos de Villar del Arzobispo, Santa Cruz de Tenerife, Atberique, Huesca, Vergara y éste de Palma de Mallorca, presente la oportuna reclamación para en otro caso, devolver la fianza; cuya reclamación podrá hacerse dentro de los plazos que determina el artículo cuatrocientos nueve del Reglamento General de la Ley Hipotecaria; haciendo constar, a efectos de reclamación, que ésta es la primera publicación.

Dado en Palma de Mallorca a diez de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bessard.

Núm. 4671

Don José Soler y Perez, Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Esteban Vila y Mir, profesión chofer y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por daños que el 18 de Diciembre último con el auto camión que guiaba embistió en el escaparate de la tienda zapatería núm. 64 de la calle de la Platería de esta capital cuyas señas personales y demás circunstancias no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral con objeto de constituirse en prisión en la de esta capital, notificarle su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital.

Palma catorce de Julio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 4692

Don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente, y en cumplimiento de providencia del día de ayer, recaída

en los autos sobre juicio de abintestado de Bartolomé Pons y Alberti, seguidos a instancia de José Pons y Alberti, seguidos luego por los trámites del de testamentaria, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen:

1.ª—Casa y corral, sita en Selva, denominada «Can Pereta», Calle de la Cruz, núm.º 36; que linda, por la izquierda entrando, con casa y corral de Juan María Serra; por la derecha, con la de Margarita Sureda; y por el fondo, con corral de Francisco Mateu. Es inscrita en el tomo 61 de Selva, folio 19 vuelto, finca 164, inscripción quinta.

2.ª—Una pieza de tierra, en «Son Estarás», denominada «Can Pascallito», de veinte áreas, cinco centiáreas, de extensión; sita en el término municipal de Selva; linda por Sur, con otra de Bartolomé Pons; por Este, con la de Bartolomé Pons; y por Oeste, con otra de Simón Alcina, y por Norte, con la que se describirá a continuación.

3.ª—Otra porción de tierra llamada «Can Paracito», en «Son Estarás del término de Selva»; de ocho áreas de extensión; linda por Norte, con la de Jorge Bennasar; por Sur, con la anteriormente descrita; al Este, con la de Bartolomé Pons; y por Oeste, con la de Simón Alcina. Inscrita en el tomo 1467, folio 209, finca n.º 4.960, inscripción 1.ª.

La subasta se verificará a tener de las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de depósitos, una cantidad por lo menos igual, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que a cada una sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, se devolverán dichas consignaciones a sus dueños, acto continuo del remate, excepto el que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª—Que el ejecutante, Arnaldo Pons y Alberti, podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.ª—Que todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, y todo lo demás inherente a la venta, serán de cargo de los compradores.

4.ª—Que los autos, y certificaciones, que constituyen los títulos de propiedad de los referidos inmuebles, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

El tipo de subasta es, para la finca designada en primer lugar, de mil quinientas pesetas; para la del número dos, la de mil doscientas pesetas; y para la del número tres, la de seiscientas pesetas.

Y queda señalado para la celebración del remate, el día diez y nueve de Agosto próximo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Inca diez de Julio de mil novecientos veinte y seis.—José Entrena.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 4670

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencias de veintinueve de Octubre último y de ayer, recaída a solicitud de Don Onofre Carbonell Veñy como marido de Magdalena Sans Moragues en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre muerte presunta de Nicolás Sans Moragues, de la demanda se confiere traslado y por la presente se emplaza a las personas ignoradas que puedan tener interés en la declaración de muerte presunta de dicho Nicolás Sans para que dentro del improrrogable plazo de nue-

ve días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que habiere lugar.

Palma catorce Julio de mil novecientos veintiseis.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 4694

CEDULAS DE NOTIFICACION

Don Celso Velasco Páramo, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral.

Cerifico: Que en el juicio que luego se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—Sentencia.—En Palma a doce de Julio de mil novecientos veintiseis el señor Juez Municipal Don Francisco Rius y Ripoll ha oído y visto este juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador Don Francisco Muntaner en representación de Don José Balaguer y Vallés, mayor de edad, viudo, militar, y vecino de Inca contra Don Guillermo Dorgeloch, mayor de edad, pintor-artista, vecino que fué de esta capital y ausente hoy en ignorado paradero, sobre pago de setecientos veinte pesetas treinta y cinco céntimos importe de los gastos que fueron necesarios para la exposición de cuadros del demandado y que por orden y cuenta de éste satisfizo el demandado.—Fallo.—Que debo condenar y condeno a Don Guillermo Dorgeloch a que firme que sea esta sentencia pague a Don José Balaguer y Vallés la cantidad de setecientos veinte pesetas treinta y cinco céntimos e intereses legales desde esta fecha, por los conceptos que expresa la demanda con imposición a dicho demandado de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme al artículo 283 de la ley de enjuiciamiento civil extendiendo la presente en Palma a catorce de Julio de 1926.—Celso Velasco.

Núm. 4695

Cerifico: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En Palma a doce de Julio de mil novecientos veintiseis el Señor Juez Municipal D. Francisco Rius y Ripoll ha oído y visto este juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Francisco Muntaner en representación de D.ª María Ana Quegias Rosselló, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra D. Guillermo Dorgeloch, mayor de edad, pintor-artista, vecino que fué de esta ciudad, y ausente hoy en ignorado paradero sobre pago de quinientas doce pesetas, quince céntimos importe de alquileres de la casa que la actora le tuvo dada en arrendamiento y de las costas causadas en el desahucio por falta de pago promovido contra el mismo.—Fallo.—Que debo condenar y condeno a D. Guillermo Dorgeloch a que firme que sea esta sentencia pague a D.ª María Ana Quegias Rosselló la cantidad de quinientas doce pesetas quince céntimos por los conceptos que expresa la demanda y los intereses legales desde esta fecha con imposición a dicho demandado de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo la presente en Palma a catorce de Julio de mil novecientos veintiseis.—Celso Velasco.

Núm. 4665

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal cuya provisión por concurso de traslado quedó desierta, se anuncia nuevamente para ser provista por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, para que dentro del plazo

de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y demás circunstancias, ante el Juzgado municipal de esta Ciudad, la que consta en 9.712 habitantes.

Ciudadela a 12 Julio de 1926.—El Juez municipal, José M. de Olives.—El Secretario accidental, Sebastián Febrer.

Núm. 4682

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISIÓN DE MENORCA

Reemplazo de 1926

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta, y que se envía al señor Gobernador civil, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número del alistamiento.—Nombre y apellidos de los mozos.—Nombre de los padres.

PUEBLO DE MAHÓN

- 13 Capacete González Federico, hijo de Alfredo y Salud.
- 39 Galabert Portella Miguel, hijo de Vicente y Catalina.
- 62 Nuñez Gomez José, hijo de José y Dolores.
- 81 Pons Curt Jaime, hijo de Jaime y Francisca.
- 99 Sancho Coll Juan, hijo de Rafael y Mariana.
- 106 Sintes Seguí Antonio, hijo de Pedro y Antonia.
- 110 Tortosa Moll Rafael, hijo de José e Isabel.
- 113 Truyols Gofialons Sebastián, hijo de Juan y Antonia.

PUEBLO DE MERCADAL

Ninguno.

PUEBLO DE FERRETERIAS

Ninguno.

PUEBLO DE CIUDADELA

- 7 Bonet Sureda Guillermo, hijo de Onofre y María.
- 14 Carrasco Camerón José, hijo de Manuel y Encarnación.
- 27 Domínguez Moll Gabriel, hijo de Antonio y Juana.
- 28 Ferrer Bosch Jorge, hijo de Bernardo y Margarita.
- 37 Jover Vidal José, hijo de Rafael y María.
- 45 Marqués Anglada Domingo, hijo de Domingo y Florenza.
- 50 Mari Mir Antonio, hijo de Mateo y Margarita.
- 55 Mesquida Salom Rafael, hijo de Rafael y Eulalia.
- 59 Moll Moll Pedro, hijo de José y María.
- 62 Payeras Andreu Francisco, hijo de Gabriel y Carlota.
- 63 Pose Soto Manuel, hijo de José y Carmen.
- 79 Salord Salord Gabriel, hijo de Pedro y María.
- 81 Sampol Moll Antonio, hijo de Juan y María.
- 82 Sastre Orfila Lorenzo, hijo de Lorenzo y Antonia.
- 87 Torrent Allés Antonio, hijo de Gabriel y Juana.
- 88 Torres Femenias José, hijo de José y Margarita.
- 90 Torres Triay Lorenzo, hijo de Pedro y Juana.
- 92 Vivó Mesquida Joaquín, hijo de Joaquín y Ana.

PUEBLO DE SAN LUIS

Ninguno.

PUEBLO DE VILLA-CARLOS

- 1 Anunciación Alvaro Antonio, hijo de Sebastián y Vicenta.
- 2 Broon Rivas José, hijo de Tomás y Josefa.
- 7 Andevich Galán Juan, hijo de Gregorio y Manuela.
- 8 Planas Subradas Salvador, hijo de Pedro y Antonia.
- 11 Ramón Jover Francisco, hijo de Juan y Julia.

14 Víctor Matías Antonio, hijo de José y Margarita.

15 Víctor Matías Juan, hijo de José y Margarita.

PUEBLO DE ALAYOR

Ninguno.

Mahón 16 Julio de 1926.—El Capitán Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º —El Comandante Presidente accidental, Souza.

Núm. 4708

REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA N.º 61

Subasta de efectos inútiles

Teniendo que procederse en este Cuerpo el día 26 del actual y a las diez horas, a la subasta de efectos inútiles que a continuación se relacionan, se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir a la misma.

Efectos que se citan

- 392 guerreras de paño.
 - 80 corrajes color avellana.
 - 177 morrales de kaki.
 - 331 bolsas de costado.
 - 180 cantimploras de aluminio.
 - 42 morrales para pienso.
 - 1 baste.
 - 42 cadenas para ganado.
 - 42 almohazas.
 - 42 luzas.
 - 700 roses de corcho.
 - 500 roses de gala.
- El Comandante Mayor, Juan Florit. (Rubricado).

Núm. 4668

REQUISITORIA

Ferrer Torres Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de Ibiza, provincia de Baleares, de 23 años de edad, soltero, profesión marino, cuerpo alto, ojos, pelo y cejas castaño; frente, nariz, y boca regular; color trigüeño, barba poblada, sin más señas personales ni particulares conocidas, domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por el delito de desertión de abordaje del vapor mercante español «Peña Labras», comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor Capitán de Corbeta don Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.

Bilbao 13 Julio 1926.—El Juez Instructor, Ramón Rodríguez de Trujillo.

Núm. 3929

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Tercer trimestre 1925-26

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 Marzo 1926, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

- Ramón Reines 25'01 pesetas
- Ignacio Pomar Tarongi 66'70
- Guillermo Alcover Sureda 15'01
- Antonio Lladó Vicens 6'50
- Antonio Vidal Moragues 4'50
- Miguel Vadell Pastor 15'01
- Jaime Pérez Vives 4'17
- Antonio Ferragut Oliver 6'00
- Antonio Reynés Moll 7'50
- Juan Barceló Tomás 2'50
- Antonio Reichach Coll 2'50
- Pedro A. Bosch Morey 7'50
- José Fiol 8'34
- Juan Barceló Tomás 2'50
- Francisco Salvá Reus 8'50
- Catalina Cantallops Arbós 2'00
- María Barceló Vaquer 16'67
- Antonio Perelló Ballester 5'00
- Montserrat Mora Tomás 3'00
- María Esteva Canet y otro 30'84
- Gabriel Sans Serra 17'51
- Gil Fiol Horrach 5'00
- Francisco Nicolau Orell 4'17
- Catalina Cantallops Alós 2'00
- Catalina Más Frau 4'17
- Montserrat Matas Mellá 3'33
- Gil Amengual Rubert 2'78
- Francisco Baile Brunet 3'33
- Francisco Bosch Bibiloni 2'50
- Moliner Sancho Mulet 13'78
- Antonio Perelló Serra 4'17
- José Homar Noguera 7'50
- Ana Caldentey Pujol 5'00
- Margarita Arbós Pujol 1'67
- José Ramis Ayreñor 25'01
- José Juan Ribas 4'17
- Juan Forteza Rey Pifia 12'51
- Nicolás Alemany 3'33
- Bernardo Lladó Ferrer 16'67
- Juan Forteza Rey Pifia 11'00
- Nicolás Reus Perelló 22'95
- Miguel Servera Roca 50'02
- Gabriel Moyá Martí 10'00
- Francisco Roselló Baile 3'33
- Guillermo Puyol Fleixas 9'50
- Lorenzo Vidal Roselló 10'00
- Jesús Pafuella y otro 5'56
- Bartolomé Palmer Mulet 7'17
- Andrés Roca 15'01
- Magdalena Colom Morro 14'62
- Antonio Balaguer Pujol 4'00
- Gregorio Masot Terrasa 5'00
- Francisca Salom Bucens 3'00
- Bartolomé Palmer Roselló 12'51
- Benita Calafell Barceló 5'00
- Juan Cañellas Moll 3'33
- Catalina Cerdá Llobera 8'34
- Rafael Medina Brú 6'00
- Isabel Nadal Mora 20'01
- Gil Cerdá Vaquer 12'78
- Jaime Moll Gari 5'00
- Gaspar Berga Fleixas 2'00
- Pedro Pujol Canaves y otro 3'00
- Joaquín Rodríguez Moll 1'84
- María Ferrando Lassa 3'33
- Jaime Terrasa Juan 18'51
- Damián Pou 10'50
- Juan Cañellas Moll 10'00
- Magdalena Sabater Ballester 7'50
- José Palmer Pujol 6'28
- Renfo Beis Pallicer 16'67
- Catalina Pallicer Dabo 15'01
- Angela Mariorell Más 25'01
- Juan Garcías Vidal 7'11
- Andrés Sancho Madrid 6'95
- Andrés Sánchez Madrid 6'67
- Conde Ribas 5'00
- Rosa Mayol Mayol 31'29
- José Enseñat Barceló 41'68
- Jaime Moragues Ramis 7'50
- Guillermo Cantallops 3'17
- Miguel Coll Garcías 3'17
- Gabriel Cardell Clar 1'67
- Miguel Coll Garcías 2'50
- Francisca Pou Mulet 2'00
- Lucas Vanrell Jaume 2'67
- Sindicato Agrícola 4'17
- Magdalena Vich Comas 1'67
- Antonio Vich Bibiloni 3'17
- Miguel Pou Ramis 2'50
- Guillermo Mut Rubi 3'33
- Catalina Ramis Colomar 4'17
- Miguel Santandreu Munar 4'17
- José Capella Pou 2'11
- Miguel Santandreu Munar 4'17
- Francisco Berga Nadal 4'17
- Jorge Crespi Vidal 2'50
- Bernardo Taberner Salvá 1'67
- Bartolomé Mas 1'67
- Miguel Frau Serra 2'50
- Jaime Seguí Pons 2'11
- Catalina Rotger Arbós 2'50
- Bernardo Elgo Rubi 7'50
- Eusebio Banes Diaz 5'00
- Antonio Mas Escaltes 3'67
- Juan Parpal Sastre 12'57
- María Tomás Barceló 12'50
- Miguel Puigserver Moll 2'50
- Andrés Jaume Suau 1'65
- Antonio Monserrat Salvá 3'78
- Ignacio Puigserver Salvá 2'50
- Miguel Salvá Garcías 3'33
- Bartolomé Barceló Mir 3'33
- Miguel Servera Mariorell 3'17
- Guillermo Cañellas 3'17
- Catalina Gayá Capella 2'50
- Montserrat Matas Mellá 1'67
- Antonio Salom 3'33
- Bernardo Oliver Pou 2'50
- Matias Bibiloni Xamena 1'67
- Manuel Fuster Hernández 4'17
- Antonio Frau Carrió 2'50
- Francisco Carrió Jaume 2'83
- Jaime Monserrat Balaguer 2'50
- Antonio Esteva Canaves 1'64
- María Ferrá 7'50
- Pedro J. Homar Frau 5'00
- María Catalá Tugores 3'33
- Ana Quintana Garau 2'50
- Antonio Pascual Más 5'00
- Felipe Guasp Pons 12'51
- Nicolás Sastre Palmer 5'00
- María Tarongi Fuster 4'17
- Pablo Mateo Liabrés 3'33
- Francisco Perelló Alemany 6'00
- Nicolás Sastre Mascaro 5'00
- Margarita Vicens Jaume 7'50
- Congregación B. Franciscanas 10'84
- Miguel Pallicer Pujol 4'17
- Jaime Lladó Alemany 4'34
- José Espases Marimón 4'17
- Natias Bannasar Más 5'00
- Montserrat Bauzá Catalá 4'94
- Jaime Terrades Tarrasa 4'17
- Margarita Femenias Crespi 3'00
- Montserrat Baya Catalá 3'50
- Francisca Vich Castelló 2'67
- Miguel Monserrat Pou 2'00
- Catalina Vich 3'33
- Andrés Quetglas Verdura 1'84
- Magdalena Bonet Terrasa 1'67
- Gabriel Pou Bannasar 1'84
- Miguel Salom Coll 2'50
- María Salom Coll 2'50
- Gabriel Pons Bannasar 1'84
- Francisco Vila Salamanca 4'61
- Catalina Mir 1'65
- Antonio Gamundi Crespi 3'50
- Rafael Adrover Vicens 2'50
- Miguel Moragues Amengual 2'50
- Cas Peneret 2'00
- Miguel Adrover Manresa 2'50
- Nicolás Ramón 1'67
- Rafael Lladó Balaguer 3'33
- Bartolomé Liabrés Pons 2'17
- Coyetano Forteza Forteza 33'35
- Gaspar Miguel Bosch 21'17
- Onofre Terrasa Cabrer 2'67
- Bartolomé Palmer Roca 2'50
- Antonio Serra Oliver 1'67
- Pedro Compañy 2'00
- Antonio Mulet Gomila 18'78
- Margarita Roca Oliver 3'33
- Onofre Planas Massot 3'33
- Pablo Escaubes Garbay 25'01
- José Cañellas Calafell 2'00
- Antonio Frau Carrió 3'00
- Jaime Romaguera 2'89
- Antonia Tugores Bann 4'83
- Francisca Canet Roselló 8'34
- Francisco Pascual Mayol 5'34
- Bartolomé Oliver Mir 2'50
- José Hernández Vidal 2'34
- José Juan Pou 5'17
- Mechor Liabrés 2'00
- María Jaume Salom 2'00
- María Oliver Carrió 2'00
- Gabriel Más Oliver 4'17
- Miguel Monserrat Mas 26'68
- Pilar Santamaria Aparici 5'00

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 19 Abril 1926.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º —El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA